

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS EN MODALIDADES DE FÚTBOL DEL MUNICIPIO DE MOGÁN Y SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2021.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El deporte se ha convertido en nuestro tiempo en un fenómeno social y universal, constituyendo un instrumento de equilibrio, relación e integración de las personas con el mundo que le rodea. Los aspectos que el deporte lleva implícitos ayudan al desarrollo integral de la persona y al desarrollo de la igualdad entre los/as ciudadanos/as.

Todo esto hace que el deporte forme parte de la actividad humana desde la infancia hasta la tercera edad y sea un elemento educativo tanto para los/as deportistas de élite como para los que se sirven de él como instrumento de equilibrio psico-físico de la persona.

En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, este Ayuntamiento tiene la voluntad de promover y apoyar a las entidades deportivas de este municipio con el fin de fomentar el asociacionismo como factor de primordial importancia en el marco democrático y constitucional, todo ello con sujeción al régimen jurídico vigente.

Las presentes bases tienen como principal objetivo, potenciar, apoyar y facilitar, la mejora del rendimiento de las/os jóvenes deportistas de la localidad para que puedan alcanzar la consecución de sus objetivos, acorde con la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, todo ello dentro de los límites presupuestarios que a tal fin disponga el Ayuntamiento.

BASES

BASE PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de estas bases, regular el procedimiento de concesión de la línea de subvenciones, con destino a colaborar con los gastos generados por la realización de las actividades propias de las entidades deportivas en la modalidad de fútbol de este municipio de Mogán.

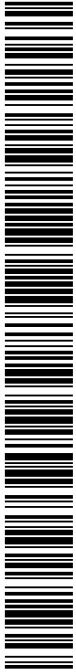
BASE SEGUNDA.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Son gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y que se hayan realizado en el año 2021.

Serán subvencionables los siguientes gastos:

2.1.- Programas deportivos a desarrollar por las entidades en su modalidad de fútbol cuya finalidad sea conseguir la mejora psico-física y técnica del/la mismo/a deportista y que cumplan con las siguientes condiciones:

- Que el programa sea desarrollado por personal técnicamente cualificado a nivel deportivo.
- Que el programa contenga:
 - Relación detallada de las actividades a realizar. Calendarios oficiales de competición.
 - Relación de personal técnico y su cualificación.
 - Presupuesto detallado de gastos e ingresos
 - Cualquier otra circunstancia que colabore a la ejecución y desarrollo del deporte y del asociacionismo deportivo en general.
 - Adquisición de material y equipamiento deportivo para el entrenamiento y la competición.
 - Participación en competiciones deportivas oficiales avaladas por la Federación Deportivas competente.



V006754aa9220e0108407e5301060a030

- Otros que puedan ser reconocidos como indispensables para la consecución de los objetivos deportivos previstos y que hayan sido valorados dentro de la documentación de solicitud presentada.

2.2.- En ningún caso serán subvencionables los gastos derivados de celebraciones gastronómicas.

BASE TERCERA.- ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.

Podrán ser entidades beneficiarias de las subvenciones que regulan estas Bases, las Entidades Deportivas en la modalidad de fútbol, con sede social en este municipio de Mogán y que realicen sus entrenamientos en instalaciones municipales.

Y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Que la entidad deportiva carezca de ánimo de lucro en el desarrollo de su actividad.
- b. Que la entidad deportiva haya justificado las subvenciones que, en su caso, le haya concedido este Ilustre Ayuntamiento de Mogán.
- c. Que la entidad deportiva se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, con anterioridad a que se dicte la resolución de concesión de las subvenciones.
- d. Que la entidad no se halle incurso en alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS, a cuyo efecto aportará una Declaración Responsable.
- e. No encontrarse en ninguna de las circunstancias a las que se refieren los apartados 7, 8 y 9 del artículo 6º de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Estas circunstancias son:
 - a) Hallarse incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Ilustre Ayuntamiento de Mogán.
 - b) Tener subvenciones pendientes de justificar.
 - c) Tener pendiente de reintegro, total o parcial, subvenciones concedidas con anterioridad, siempre que la resolución de reintegro sea firma en vía administrativa y mientras no se acredite que se ha realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar.
- f. Que la entidad esté inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

BASE CUARTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración para la concesión de estas subvenciones serán los siguientes:

- Número de fichas o licencias federativas en vigor: El 75% de la subvención será distribuido en función del número de fichas en vigor de las entidades deportivas que se hayan presentado a la convocatoria de estas subvenciones y que cumplan con los requisitos establecidos.
- Número de equipos totales (a partir de dos) que la entidad tenga en competiciones oficiales: El resto de la subvención, 25%, será distribuido en función a la participación de las entidades deportivas en competiciones oficiales y siempre que el número de equipos a participar sea superior a dos.

BASE QUINTA.- DOTACIÓN ECONÓMICA.

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria del Área de Acción Social y Sociocomunitaria. Negociado de Deportes: 341.480.00 "Promoción y Fomento Deporte; otras subvenciones", por importe de CINCUENTA Y DOS MIL (52.000,00 €) con cargo al ejercicio presupuestario de este año 2021.



V006754aa9220e0109407e5301060a030

BASE SEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

A efectos de fomentar la actividad deportiva en este municipio de Mogán a través de la práctica de actividades relacionadas con la modalidad deportiva del fútbol, tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad y estén expedidos y pagados entre el día 01/01/2021 hasta el 31/12/2021, y que podrán ser los siguientes:

- Gastos Federativos necesarios para la inscripción y participación (entre otros, inscripción del equipo y/o club, gastos de seguro obligatorio, licencias, etc... Quedan excluidas las inscripciones a competiciones no oficiales,).
- Gastos de reconocimiento previo atención médica y fisioterapia.
- Vestuario y material fungible necesario para la práctica deportiva (pueden ser desde los implementos necesarios para la práctica tales como los balones, raquetas, pelotas, etc., material de botiquín).
- Desplazamientos por la participación en competiciones oficiales. No se subvencionarán los gastos por desplazamientos en vehículos particulares.
- Gastos de alojamiento y manutención solo en los supuestos de participación en Ctos oficiales: Regionales, de España y/o internacionales donde sea necesaria clasificación previa o sean fase final, con los límites indicados en la legislación.
- Gastos de jueces y arbitrajes en las competiciones oficiales.
- Los soportes para la difusión y comunicación de la actividad (entre otros los carteles, pancartas, serigrafía de vestuario, etc.), hasta un máximo de 150,00 €.
- Seguros necesarios para participación en competiciones oficiales, tanto de responsabilidad civil como de accidentes (en ningún caso lo serán los seguros personales, de vida, etc.).
- Gastos de técnicos y voluntarios de acuerdo a lo indicado en la legislación vigente.
- Formación de técnicos deportivos. Las ayudas estarán dirigidas exclusivamente a la formación de Técnicos Deportivos contemplada en la legislación vigente y demás normativa que lo desarrolla. Sólo se concederán ayudas para dos técnicos por año y entidad solicitante.

BASE SÉPTIMA.- PERIODO SUBVENCIONABLE

Los gastos subvencionables comprenderán todos aquellos gastos pagados en el periodo comprendido desde el día 01/01/2021 y hasta el 31/12/2021.

BASE OCTAVA.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra ayuda, subvención, prestación o subsidio que la entidad beneficiaria pueda recibir, para la misma finalidad, de otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados.

BASE NOVENA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN

Las entidades deportivas que participen en competiciones deportivas oficiales en la modalidad de fútbol y que estén interesadas en la convocatoria, deberán presentar la correspondiente solicitud de acuerdo a las siguientes condiciones:

a) Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de **QUINCE DÍAS (15) HÁBILES**, desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Una vez publicado el extracto en el BOP de Las Palmas, la convocatoria íntegra se publicará en la página web del Ilustre Ayuntamiento de Mogán (www.mogan.es) y en la sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Si se produjera una interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Mogán durante el último día establecido para la presentación de las solicitudes, o no se agotase el crédito presupuestario disponible, se podrá ampliar o abrir otro plazo para la presentación de solicitudes de esta subvención; sin necesidad de establecer una nueva convocatoria.



V006754aa9220e0108407e5301060a030

Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado serán, con carácter general, inadmitidas.

b) Lugar de presentación: Sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, a través del procedimiento que para estas subvenciones se establezca y que será publicado conjuntamente con la convocatoria de estas subvenciones.

c) Documentación a presentar:

La solicitud de subvención se efectuará mediante la presentación del modelo relleno que se ha establecido como **ANEXO I** de estas subvenciones suscrita por el representante legal de la entidad, el cual estará disponible en la Web municipal. La presentación de esta solicitud implicará la aceptación de las estas bases y de la subvención que se conceda, eximiendo de esta forma la obligatoriedad del beneficiario de aceptar la subvención en un el momento de resolución de la subvención.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación preceptiva:

- 1.- Plan de actividades de la Entidad Deportiva para el año de la convocatoria. Calendarios oficiales de competiciones. **ANEXO II.**
- 2.- Presupuesto general de ingresos y gastos de la Entidad Deportiva para el año o temporada en curso. **ANEXO III.**
- 3.- Certificados acreditativos de que la entidad solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social.
- 4.- CIF de la Entidad.
- 5.- Documento original extendido por entidad bancaria, acreditativo del número de cuenta y su titularidad. (Alta de Terceros, sólo para el caso que la cuenta bancaria haya cambiado con respecto a la del año anterior y para nuevos solicitantes). (MODELO DE ALTA A TERCEROS)
- 6.- Certificado del Secretario de la entidad, en el que se acredite el número de fichas o licencias en vigor por la entidad solicitante y de los equipos en competición oficial. **(ANEXO IV)**
- 7.- Certificado o copia compulsada del certificado de inscripción de la entidad en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.
- 8.- Declaración responsable sobre los siguientes términos: **(ANEXO V)**
 - De no haber solicitado otras ayudas o subvenciones para el mismo proyecto a otras Administraciones Públicas o, en su caso, relación de las solicitadas o concedidas.
 - De que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, siempre que hubiese transcurrido el plazo fijado a tal fin.
 - De no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS, otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.
- 9.- Documento Nacional de Identidad del representante legal de la entidad.
- 10.- Estatutos de la entidad (sólo en el caso que no se hubiesen presentado en convocatorias anteriores o que hubiesen sufrido alguna modificación)
- 11.- Certificación acreditativa del cargo que ostenta el solicitante. **(ANEXO VI)**
- 12.- Certificado Federativo con número de licencias en vigor.

13.- Certificado Federativo con número de equipos en competición.

Si alguno de los documentos exigidos ya estuviera en poder del Il. Ayto de Mogán, el solicitante podrá acogerse en lo establecido en el artículo 53 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan y tenga plena vigencia su contenido, lo que se acreditará mediante la correspondiente declaración responsable, conforme el artículo 13.7 de la LGS.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener determinado documento, el órgano instructor podrá requerir a la entidad solicitante la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refieren estas bases, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones contenidas en la correspondiente Convocatoria.

BASE DÉCIMA.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Recibida la solicitud, se examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al solicitante para que, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente de la publicación del requerimiento de subsanación en la web (www.mogan.es), o mediante el procedimiento que se haya establecido por sede electrónica, subsane y/o complete los documentos y/o datos que deban presentarse, advirtiéndole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE DÉCIMO-PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de la subvención se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

A estos efectos se constituirá un órgano colegiado o Comisión de Valoración que estará integrada como mínimo por tres miembros, personal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán adscrito a la Concejalía de Deportes y del Negociado de Subvenciones.

Las subvenciones que se concedan se gestionarán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos municipales.

Asimismo la concesión de estas subvenciones está condicionada al límite fijado en la convocatoria correspondiente dentro del límite de crédito disponible.

BASE DÉCIMO-SEGUNDA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

12.1.- Instrucción del procedimiento

Actuará como órgano instructor de este procedimiento un Técnico del Departamento de Deportes quien deberá evaluar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria, así como que las solicitudes presentadas se ajustan a lo establecido en la convocatoria, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse cada propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes.



V006754aa9220e0109407e5301060a030

El órgano instructor, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deber formular propuesta de resolución. En este sentido, la sustanciación del procedimiento de otorgamiento se concretará en la constatación de que la entidad beneficiaria reúne los requisitos establecidos para ser beneficiaria, conforme determina la base tercera y que ha presentado la documentación preceptiva en función a lo establecido en la base novena de estas bases, sin que se establezcan criterios de valoración o ponderación adicionales y todo ello, sin perjuicio de los controles que se puedan efectuar con posterioridad.

Realizada esta valoración, el órgano instructor emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y elevará el mismo, junto con la relación de solicitudes a la Comisión de Valoración, compuesta, como mínimo, por tres Técnicos pertenecientes al Departamento de Deportes y al Departamento de Subvenciones.

La Comisión de Valoración, procederá a estudiar el informe emitido por el instructor del expediente, conjuntamente con las solicitudes presentadas y que hayan cumplido con los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiario, estableciendo la cuantía exacta de la asignación de los importes correspondientes, de acuerdo con los criterios recogidos en la base cuarta.

Dicha valoración se plasmará en un acta que se remitirá al órgano instructor, quien, a la vista del expediente y del Acta emitida, formulará motivadamente la propuesta de resolución provisional.

Esta propuesta de resolución provisional, no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta, mientras no se haya dispuesto la resolución de concesión definitiva.

12.2.- Resolución

1.- La competencia para resolver estas subvenciones, según se recoge en el artículo **20** de la **Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán será la Junta de Gobierno Local**.

2.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la presentación de la documentación completa por parte del solicitante. Este plazo podrá ampliarse excepcionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución expresa, legitima al interesado para entender la solicitud desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

4.- El acuerdo concediendo o denegando la subvención solicitada se notificará a los interesados a través de la **página web del Ilustre Ayuntamiento de Mogán**; o el procedimiento que se haya establecido en su sede electrónica.

5.- La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, o en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, o bien directamente recuso contencioso – administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

BASE DÉCIMO-TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las entidades Deportivas en la modalidad de FÚTBOL que hayan sido beneficiarias finales de estas subvenciones quedarán obligadas a:

a) Dar la adecuada publicidad, especialmente en el ámbito del municipio de Mogán, del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de esta subvención, haciendo constar expresamente la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.



V006754aa9220e0109407e5301060a030

b) Justificar ante el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de estas subvenciones.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

d) Comunicar al Ilustre Ayuntamiento de Mogán cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto éstas se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable o, en su caso, de los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

g) Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

BASE DÉCIMO-CUARTA.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El abono de las subvenciones se efectuará mediante pagos anticipados, en un solo pago, que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, abonado en un plazo no superior a dos meses contados a partir de la notificación de la resolución de concesión.

Los proyectos a ejecutar en el año 2021, tendrán como plazo de ejecución desde el día 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, **debiendo justificarse antes del 31 de enero de 2022, siendo este plazo IMPRORRÓGABLE.**

La justificación deberá presentarse antes del 31 de enero del año 2022 por la Sede Electrónica y se deberán ajustar al modelo normalizado, **ANEXO VII**, de estas bases, mediante rendición de cuenta justificativa del gasto realizado conforme a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la LGS:

1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según el modelo normalizado que figura en el Anexo VII de estas Bases, a la que se acompañará de fotos sobre la actividad realizada.

2.- Relación clasificada de los gastos realizados, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y pago, Anexo VII; así como el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia.

3.- En el supuesto de remanentes no aplicados, la carta de pago del reintegro.

4.- Declaración jurada del representante legal de la Entidad o Club Deportivo, acreditativa de que los documentos justificativos de gasto se han aplicado a la actividad subvencionada y de que la actividad objeto de la subvención ha sido realizada. **(Anexo VIII)**

5.- Certificado del Secretario de la Asociación haciendo constar la obtención o no de otras subvenciones para la misma finalidad procedente de cualquier ente público o privado, así como que la suma de las mismas no excede del coste del proyecto subvencionado. **(Anexo IX)**

Una vez presentada la documentación justificativa anterior y habiéndose verificado que la misma está correcta, el Instructor del procedimiento o la persona a la que se designe, solicitará a TODAS las entidades



V006754aa9220e0109407e5301060a030

beneficiarias el 10% de las facturas y los justificantes del pago de las mismas, de los gastos que hayan sido relacionados en la documentación justificativa, concediéndose para ello un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES.

En el caso de que la documentación justificativa del gasto estuviera incompleta o fuese defectuosa, el servicio responsable de la tramitación de las subvenciones requerirá a la entidad para que en el plazo de **DIEZ DÍAS**, contados a partir del requerimiento, proceda a la rectificación o complete la documentación de justificación. Si la entidad no atiende el requerimiento, se podrá instar la restitución del importe no justificado por los procedimientos legalmente establecidos.

En el caso que hubiese transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin haberse presentado la misma, se requerirá a la persona beneficiaria para que, en el plazo improrrogable de **DIEZ DÍAS**, proceda a su presentación. En el caso de no presentar la misma se procederá al inicio del procedimiento de reintegro.

Si por alguna causa la justificación no se pudiese presentar por Sede Electrónica, se deberá hacer y siempre dentro del plazo del vencimiento de la justificación, por cualquier otro medio a través del que quede acreditada su presentación dentro de este plazo.

BASE DÉCIMO- QUINTA.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para ello, se deberá incorporar de forma visible en todas las acciones, incluidas las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, equipamiento deportivo de competición, etc.) el logotipo oficial del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

BASE DÉCIMO-SEXTA- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

La falta de justificación de los gastos efectuados por el beneficiario, la falsedad en los datos o documentos aportados, el incumplimiento de los compromisos adquiridos, o cualquier otra de las causas contenidas en la Ley, dará lugar al reintegro total o parcial, según corresponda, de la subvención abonada y todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, así como el artículo 37 y concordantes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE DÉCIMO-SÉPTIMA.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se regirá por lo previsto en la **Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán publicada en el BOP nº 148 de 9 de diciembre de 2020**, así como en lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE DÉCIMO-OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal y la información facilitada por los solicitantes serán incorporadas y tratadas en un fichero informatizado del que es responsable el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, y cuya finalidad es facilitar la gestión administrativa que le es propia. El interesado podrá en todo momento, y de conformidad con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida al Ayuntamiento.

BASE DÉCIMO-NOVENA.- ANEXOS



V006754aa9220e0109407e5301060a030

Se anexan a esta convocatoria los modelos de:

- I. Solicitud de la subvención.
- II. Plan de actividades de la entidad deportiva.
- III. Presupuesto General de ingresos y gastos.
- IV. Certificado del Secretario de la entidad, acreditativo del número de fichas o licencias en vigor y de los equipos en competición oficial.
- V. Declaración Responsable.
- VI. Certificado acreditativo del cargo del solicitante.
- VII. Cuenta Justificativa: Memoria de actuaciones y Relación clasificada de los gastos efectuados en la actividad subvencionada. **(a presentar en el momento de la justificación)**
- VIII. Declaración Responsable Justificación. **(a presentar en el momento de la justificación)**
- IX. Certificado Secretario Justificación. **(a presentar en el momento de la justificación)**

Estos documentos se podrán descargar en la página Web del Ilustre Ayuntamiento de Mogán (www.mogan.es. Áreas y Concejalías - Ayudas y Subvenciones – Deportes: Bases reguladoras de subvenciones a entidades deportivas en modalidad de fútbol del municipio de Mogán y su convocatoria para el año 2021)

BASE VIGÉSIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO. NORMATIVA APLICABLE.

La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de la misma, resolviendo la Concejalía de Deportes cualquier duda o interpretación.

Para lo no establecido en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, del Reglamento de la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; **la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán publicada en el BOP nº 148 de 9 de diciembre de 2020**, la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación de cada ejercicio económico, la legislación básica del Régimen Local, así como cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un (1) mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, o en su defecto, y en el plazo de dos (2) meses, contados de la misma forma, impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



V006754aa9220e0109407e5301060a030